

siguiente denuncia de fecha 15 de abril de 1951:

“El 14 de abril, a las 6.15 horas (hora local), el ejército sirio cometió otro acto de provocación: tres soldados sirios dispararon una salva de ametralladora en la dirección del agente de policía que estaba de servicio en el puente de Banat Yakub. El policía fué alcanzado y herido por el rebote de una bala. Quince minutos después, dos disparos de fusil fueron hechos desde el territorio sirio en el momento de ser relevado.

“Esos ataques constituyen una grave violación de los párrafos 2 y 3 del artículo III del Acuerdo General de Armisticio.”

11. El 18 de abril de 1951 el Jefe de Estado Mayor Interino volverá a entrevistarse con los representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores de Siria. Jerusalén, 17 de abril de 1951.

(Firmado) B. L. DE RIDDER  
(Coronel del Ejército Belga)  
Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo  
de Vigilancia de la Tregua

## DOCUMENTO S/2101

**Cablegrama del 24 de abril de 1951, dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado Mayor Interino del Organismo de Vigilancia de la Tregua, transmitiéndole un informe sobre el período del 18 al 24 de abril de 1951**

[*Texto original en inglés*]  
[24 de abril de 1951]

Lo que sigue es un informe al Consejo de Seguridad sobre el período del 18 al 24 de abril de 1951.

1. El 18 de abril, el Jefe de Estado Mayor Interino se entrevistó en Damasco con el Primer Ministro de Siria. Procedieron a un cambio de impresiones respecto a las condiciones necesarias para una reunión extraordinaria de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria. Las autoridades sirias convinieron en asistir a la reunión cuando el Jefe de Estado Mayor Interino convoque a ella.

2. El 19 de abril, el Jefe de Estado Mayor Interino fué informado por la delegación de Israel que, durante la tarde del 18 de abril, se hicieron varios disparos desde la región de Nuqueib, en el sector meridional de la zona desmilitarizada, contra un ciclista civil israelí. El informe indicaba que el hombre todavía estaba registrado como desaparecido.

3. En la mañana del 19 de abril, la delegación de Siria informó al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Siria, que no podía hacer nada para garantizar la seguridad personal de los observadores de las Naciones Unidas en la zona desmilitarizada, pero ofreció todas las facilidades a los observadores de las Naciones Unidas en el territorio de Siria.

4. En la tarde del 19 de abril, un grupo de observadores encontró el cadáver de un civil israelí entre Ein

Gev y Nuqueib. Civiles árabes informaron a los observadores que el 18 de abril, tres israelíes armados se habían acercado a Nuqueib y que uno de ellos había perecido en un tiroteo.

5. El 20 de abril, el jefe de la delegación de Siria transmitió al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio las siguientes denuncias:

a) El 18 de abril, a las 15 horas GMT, una fuerza de policía israelí venida de la colonia de Ein Gev intentó penetrar por fuerza en la aldea de Nuqueib, en el sector meridional de la zona desmilitarizada. La policía israelí hizo fuego, y éste fué contestado por los civiles árabes;

b) El 20 de abril, a la 1 hora GMT, la aldea de Nuqueib fué atacada por elementos del ejército israelí venidos de la dirección de Ein Gev por el lago Tiberíades a bordo de barcos blindados. El encuentro duró media hora; los civiles árabes rechazaron el ataque israelí.

6. Una denuncia israelí de fecha 20 de abril afirma que, el 18 de abril, un civil israelí inerme fué muerto al Norte de Ein Gev, en el sector meridional de la zona desmilitarizada. La denuncia añade que entonces hubo algunos disparos y que un grupo de árabes armados y vestidos de kaki habían sido vistos llevándose la bicicleta del civil israelí.

7. El 20 de abril, un grupo de observadores de las Naciones Unidas encontró a la salida de la aldea de Nuqueib el cadáver de un israelí vestido de kaki, sin insignia ni de policía ni de militar. A un centenar de metros al sur de la aldea fueron encontrados muchos casquillos vacíos y cajas de cartuchos con caracteres hebreos. En la aldea de Nuqueib, los observadores comprobaron huellas de explosión de varias granadas de mortero de tres pulgadas. Los observadores informaron que las mujeres y los niños de Nuqueib han evacuado la aldea y viven en tiendas dentro de la zona desmilitarizada. Seis civiles árabes fueron ligeramente heridos. Los civiles árabes afirmaron que el ataque fué efectuado por un grupo de cerca de 500 israelíes venidos en dos barcos de la dirección de Ein Gev por el lago Tiberíades. Los israelíes pretenden que una patrulla de policía israelí compuesta de 12 hombres armados de fusiles, de granadas de mano y de una ametralladora ligera había ido a Nuqueib para determinar si los árabes habían ocupado posiciones en frente de los campos israelíes en Ein Gev. Los israelíes negaron el empleo de barcos en el lago Tiberíades y los disparos de mortero.

8. El 21 de abril, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio previno a las autoridades civiles árabes locales en la zona desmilitarizada que no debían hacer fuego contra los israelíes. El Presidente previno igualmente a los jefes de los destacamentos locales de la policía israelí en la zona desmilitarizada que no debían hacer fuego contra los civiles árabes en dicha zona.

9. Una denuncia israelí de fecha 22 de abril afirma que fuerzas paramilitares árabes apoyadas y mandadas por miembros del ejército regular sirio penetraron en la región de Nuqueib, en el sector meridional de la zona desmilitarizada y, en el curso de las dos últimas semanas, atacaron a todos los civiles que se acercaban

a la región o aparecían en sus cercanías. En la tarde del 18 de abril, un civil israelí fué brutalmente asesinado a unos 250 metros al sur de Nuqueib. La denuncia añade que, en la tarde del 20 de abril, una patrulla regular israelí que desde hacía meses iba a Nuqueib casi diariamente, había sido atacada desde la aldea y desde el territorio sirio al Nordeste de la aldea. Un policía había sido asesinado y se le había destrozado el cráneo. Los israelíes pretenden que el 20 y el 21 de abril unos 60 árabes armados, en formación militar y vestidos de kaki fueron vistos penetrando en Nuqueib desde el territorio sirio y retornando al territorio sirio.

10. El 24 de abril, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio recibió informes procedentes de Israel según los cuales, en la noche del 23 de abril, desde la región de Nuqueib, se hicieron cerca de 50 disparos en dirección de Ein Gev. La policía israelí señaló que el 24 de abril se hizo fuego desde la margen oriental del Jordán contra un camión de policía que avanzaba por un camino al oeste del Jordán en la zona desmilitarizada.

JEFE DE ESTADO MAYOR INTERINO

### DOCUMENTO S/2103

**Carta del 23 de abril de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la delegación de Siria en las Naciones Unidas**

[*Texto original en inglés*]  
[25 de abril de 1951]

Como continuación de las denuncias ya presentadas por la delegación de Siria respecto a violaciones cometidas por Israel del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria,<sup>14</sup> tengo el honor de llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre las manifestaciones violaciones siguientes:

El viernes 20 de abril, fuerzas armadas israelíes, venidas en barco por el lago Tiberíades, y por tierra del sector situado al norte de Ein Gev, y armadas de morteros y armas automáticas, atacaron la aldea árabe de Nuqueib en la zona desmilitarizada.

Ese acto constituye otra franca violación del Acuerdo de Armisticio General, y es otra prueba de las intenciones hostiles del Estado de Israel respecto a la zona desmilitarizada y de su desprecio de las advertencias de los observadores de las Naciones Unidas.

(Firmado) Faris EL-KHOURI  
*Presidente de la delegación de Siria  
en las Naciones Unidas*

### DOCUMENTO S/2105

(incorporando el S/2105/Corr.1) -

**Carta del 24 de abril de 1951, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el presidente de la delegación de Siria en las Naciones Unidas**

[*Texto original en inglés*]  
[26 de abril de 1951]

Ruego a Vd. se sirva hacer distribuir a los miembros del Consejo de Seguridad el memorándum ad-

junto a la presente, que contiene las observaciones de mi delegación sobre el memorándum presentado por el representante de Israel el 16 del corriente y distribuido como documento del Consejo de Seguridad [S/2089].

(Firmado) Faris EL-KHOURI  
*Presidente de la delegación de Siria  
en las Naciones Unidas*

MEMORÁNDUM PRESENTADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DE SIRIA EN LAS NACIONES UNIDAS

1. En el memorándum que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad el 16 de abril de 1951 y que fué distribuido como documento del Consejo de Seguridad S/2089, el representante de Israel hace observaciones sobre la sección IV del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua [S/2049] y menciona la respuesta que el Jefe de Estado Mayor dió a la pregunta que las delegaciones de Siria e Israel dirigieron a la Comisión Mixta de Armisticio respecto a si los trabajos de avenamiento emprendidos en la región del lago de Hule son o no son contrarios a las disposiciones del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. El Jefe de Estado Mayor declaró lo siguiente [S/2049, sección IV, párrafo 3]:

“Los israelíes no sacarán del avenamiento del lago de Hule ninguna ventaja militar de que no puedan participar igualmente los sirios.”

A eso, el Sr. Eban respondió lo siguiente [S/2089, párrafo 3]:

“El Gobierno de Israel se complace en declarar que se adhiere a esa conclusión, y señala que ella confirma plenamente la legalidad de los trabajos que ha emprendido en la región del lago Hule.”

La conclusión que se puede sacar de esas dos declaraciones es que el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y el Gobierno de Israel, comparten y confirman la opinión del Gobierno de Siria, a saber, que Israel sacará una ventaja militar de los trabajos de avenamiento del lago de Hule, pero, al mismo tiempo, declaran que Siria participará igualmente de esa misma ventaja. El artículo II del Acuerdo de Armisticio contiene la disposición siguiente:

“Se reconoce el principio de que, conforme a la tregua ordenada por el Consejo de Seguridad, no deberá obtenerse ninguna ventaja de orden militar o político.”

Es evidente que el texto de este artículo prohíbe de una manera general crear una ventaja militar sea cual fuere, independientemente de que una u otra de las partes, o ambas, se beneficien de ella. La parte que renuncia a esa ventaja o que estima que esa ventaja aprovecha sobre todo a la parte contraria no puede ser obligada a aceptarla. Supongamos que un río separa a dos beligerantes y que uno de esos beligerantes comienza a construir un puente sobre el río

<sup>14</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 2.*